

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, A.C.**, representada en este acto por el **M.I. VÍCTOR JAVIER BOURGUETT ORTIZ**, en su carácter de **PRESIDENTE**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**LA AMH**" y por la otra parte la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** representada en este acto por el **ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le denominará "**LA CMIC**", quienes manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA AMH" manifiesta a través de su representante, que :

I.1.- Es Una Asociación Civil de carácter exclusivamente científico, tecnológico y profesional, sin fines lucrativos, que tiene entre sus objetivos desarrollar y fomentar la ciencia y la técnica de la hidráulica en todos sus aspectos según se asienta en su Acta Constitutiva número 16,439 protocolizada en fecha 19 de noviembre de 1965, ante el Notario Público No. 99 del Distrito Federal, Lic. Joaquín F. Oseguera Iturbide.

I.2.- Está orientada a proteger, conservar y promover el uso racional de los recursos hídricos en todas sus formas y en todos sus usos y a promover su enseñanza y desarrollo científico en universidades e institutos de educación superior. Sus objetivos entre otros son: a).- Desarrollar la ciencia y la tecnología de la hidráulica en todos sus aspectos.- b).- Agrupar, organizar, apoyar y representar a los profesionales e interesados en la hidráulica en la República Mexicana, buscando integrar y fortalecer al gremio y a esta actividad para acrecentarla, diversificarla y profundizarla.- c).- Propiciar la colaboración de los asociados en la resolución de problemas colectivos relacionados con la hidráulica.- d).- Participar en la resolución de problemas de importancia nacional, regional y local relacionados con la hidráulica.- e).- Servir de órgano permanente de consulta conforme se requiera por solicitud expresa por parte de los Organos e Instituciones del Estado, de los tres niveles de Gobierno y de la sociedad en su conjunto.- f).- Fomentar entre los asociados el cambio de ideas e información científica y técnica, relacionada con la hidráulica y constituir un canal de difusión natural de los logros de los asociados y de todos los interesados en la hidráulica.- g).- Impulsar y fortalecer las actividades de investigación, docencia y ejercicio profesional relacionadas con la hidráulica en toda la República Mexicana.- h).- Colaborar en los diseños de planes de estudio de las especialidades relacionadas con la hidráulica y en el

mejoramiento de la formación académica de los estudiantes de dichas especialidades.- i).- Fortalecer y mantener estrechas relaciones con individuos y organizaciones nacionales, extranjeras e internacionales, que se dediquen a actividades relacionadas con la hidráulica y con otras de carácter similar.- j).- Difundir los trabajos meritorios de sus socios, que versen sobre temas relativos a la hidráulica o alguna de sus especialidades.- k).- Fomentar en los estudiantes de carreras técnicas o universitarias la vocación hacia la hidráulica.- l).- Coadyuvar al mejoramiento del nivel académico y profesional de sus socios.

1.3.- El M.I. Víctor Javier Bourguett Ortiz en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio, acreditandolas mediante la Escritura Pública número 108, 518 de fecha 17 de noviembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99 de la Ciudad de México misma que a la fecha del presente Convenio no le ha sido modificada, revocada o cancelada.

1.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 187, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México

II.- "LA CMIC" manifiesta a través de su representante, que:

II.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2.- Su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo

de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

II.3.- El Ing. Eduardo Ramírez Leal, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,014 de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

II.4.- Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 12 mil empresas afiliadas.

II.5.- Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación (ICIC).

II.6.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente a través de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente a la suscripción del presente instrumento.

III.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3.- Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el presente instrumento jurídico con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es fortalecer la vinculación entre "LA AMH" y "LA CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación académica, científica, cultural, técnica y de investigación hidráulica que reditúen en un beneficio para la sociedad mexicana y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS EN INTERCAMBIO.

"LA AMH" y "LA CMIC" establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

1.1. Actividades académicas de educación continua y difusión cultural.

Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio de las Universidades e Institutos.

2.2. Especialistas e investigadores. Se establecerá el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá en sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación. Se revisará la viabilidad de realizar proyectos conjuntos de investigación, con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

2.4. Cursos de formación profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.



ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE
HIDRÁULICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

2.5. Publicaciones y otros materiales de interés común. Este programa consiste en intercambiar con base en los acuerdos específicos que se elaboren, publicaciones, materiales, uso de bibliotecas y centros de investigación documental.

2.6. Co-ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente respetando la legislación vigente sobre derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente.

2.7. Programas para la realización de servicio y prácticas profesionales. Con el fin de apoyar la formación de los estudiantes universitarios de y promover su inserción en la vida laboral, las instituciones desarrollarán programas específicos para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, según los términos y perfiles adecuados para obtener un beneficio mutuo.

2.8. Intercambio de experiencias administrativas. Consiste en intercambiar experiencias en el ámbito administrativo a través de visitas técnicas, intercambio de información (salvo que exista contravención expresa en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares) presentación de sistemas y procedimientos, invitación a seminarios y eventos y cualquier otra actividad que pueda contribuir al desarrollo de las áreas que dan soporte a las funciones sustantivas en ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Tanto "LA AMH" como "LA CMIC" convienen ambos en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio General, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el documento correspondiente a un rubro, será sometido a las autoridades que suscriben el presente Convenio para elevarlo a la categoría de



ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE
HIDRÁULICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Convenio Específico, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio General.

"LA CMIC" se apoyará con sus instituciones conexas de acuerdo a los temas y proyectos que se definan emprender, tales como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su instituto de capacitación (ICIC), con los alcances que se convengan en los convenios específicos.

CUARTA.- NORMATIVIDAD.

Tanto en el desarrollo de los rubros como en la elaboración de los acuerdos específicos de colaboración, ambas instituciones se comprometen a respetar la normativa de cada una de "LAS PARTES" y su autonomía.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes como respuesta a la evaluación de la operación de los rubros contenidos, a través de sus representantes facultados legalmente para ello.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a conservar la más estricta confidencialidad sobre la materia de este Convenio, los datos de los afiliados, y demás información de carácter reservado; por lo que deberán hacerle saber inmediatamente a su personal y a las personas que estén a su cargo, que den cumplimiento a las obligaciones en materia de información confidencial, conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial en materia de secretos industriales, el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y la Ley Federal del Trabajo en la obligación impuesta a los trabajadores en materia de conservación de la confidencialidad de la información a que tengan acceso por motivos de trabajo.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES Y CIVILES.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboral o civilmente exclusiva con aquella que lo empleó o contrató, según sea el caso. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios



ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE
HIDRÁULICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social y de prestación de servicios que establezcan con sus respectivos trabajadores o prestadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral ni civil o mercantil alguna con el trabajador o presentador de la otra parte.

Cuando existan relaciones laborales, cada una de **"LAS PARTES"** es y se constituye en patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Instituto Mexicano del Seguro Social (según corresponda), pago de Instituto de Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento inexcusable con los compromisos pactados en este Convenio Marco o los Convenios Específicos.
- b) Por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.
- c) Por solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, cuando lo haya comunicado por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de **"LAS PARTES"**, a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente convenio, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumplió, a efecto de que subsane su incumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación.



ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE
HIDRÁULICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

En caso de que la parte que incumplió haya tomado acciones razonables tendientes a subsanar el incumplimiento y el plazo para subsanar resulte insuficiente, contará con una extensión de 10 (diez) días hábiles para subsanar.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier situación no prevista en el presente Convenio, aclarar las dudas que se presenten por la aplicación o la interpretación de sus términos, las partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo; y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman al calce y por duplicado ante la presencia de los testigos presenciales.

En la Ciudad de México, a los 01 días del mes de junio del año 2018.



ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE
HIDRÁULICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

POR "LA AMH"

M.I. VÍCTOR JAVIER BOURGUETT ORTIZ
PRESIDENTE DEL XXXIII CONSEJO
DIRECTIVO NACIONAL

POR "LA CMIC"

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

POR "LA AMH"

ING. JOSÉ MARIA CAMPOS LÓPEZ
VOCAL DEL XXXIII CONSEJO DIRECTIVO
NACIONAL

ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑIZ PEREYRA
SUDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
(CONAGUA)

POR "LA CMIC"

ING. MANUEL BECERRA LIZARDI
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DR. FELIPE I. ARREGÚN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO TECNOOLÓGICO DEL AGUA
(IMTA)

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, A.C. Y LA CAMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2018.